

2. La concesión se podrá renovar por sucesivos períodos trimestrales.
3. Para prolongar la Prestación hasta los 24 meses, la solicitud deberá ir acompañada de una evaluación individual del proceso, un nuevo pronóstico sobre las posibilidades del mismo y una nueva propuesta de Acuerdo de Inserción. La evaluación, pronóstico y propuesta serán realizados por el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios junto con el Responsable del Servicio competente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
4. Para volver a solicitar el Ingreso Melillense de Integración por parte del titular o cualquier miembro de la U.E.C.I. una vez agotada dicha percepción y sus sucesivas prórrogas, deberá transcurrir como mínimo un año desde el último mes de percepción.
5. El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, realizará de oficio revisiones periódicas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron el I.M.I. A tal efecto, podrá requerirse a los titulares del derecho a la prestación para que comparezcan ante la Administración y colaboren con la misma. En todo caso, se procederá al menos a una revisión semestral del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Prestación

Artículo 16. *Modificación y suspensión de la Prestación Económica del I.M.I.*

1. El cambio de las situaciones personales y económicas o patrimoniales de cualquiera de los componentes de la U.E.C.I. puede motivar la reducción o aumento de la Prestación Económica de forma proporcional al número de beneficiarios e ingresos que resulten de la modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 del presente Título.
2. Si el titular o cualquiera de los miembros de la U.E.C.I. perciben con carácter temporal ingresos económicos por un importe mensual igual o superior al que recibe por el I.M.I., se suspende el abono de la prestación.
3. Dicho abono se reanuda si desaparecen las circunstancias que han motivado la suspensión.
4. Cabrá la suspensión cautelar durante la revisión de la Prestación en el caso de que se haya producido algún supuesto de los siguientes :
 - a) Por no incorporación al Proyecto de Inserción.
 - b) Actuación negligente de los beneficiarios.
 - c) No destinar las cuantías de la prestación periódica a la obligación de alimentos y la que pudiera corresponder.
 - d) Ingreso de los beneficiarios en centros sanitarios o penitenciarios.
 - e) Imposibilidad transitoria de cumplir los compromisos adquiridos en el convenio de inserción.
 - f) La falta de escolarización de los menores que compongan la U.E.C.I..
 - g) La falta de participación en su proceso educativo.
 - h) La no comunicación al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de cualquier variación en la composición de la U.E.C.I. o en la cuantía de los recursos económicos.
 - i) La imposibilidad sobrevenida por parte del beneficiario de cumplir las obligaciones asumidas, o que sea declarado legalmente incapacitado. En estos supuestos, en función de las circunstancias que